



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

#### AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

#### CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-017-2013

**OBJETO:** SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 006 DE 2007: “PROYECTO ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER.

En Bogotá D.C., siendo las 02:07 am del día 07 de enero de 2014, se instala la audiencia pública de aclaraciones al contenido del pliego de condiciones en desarrollo del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-017-2013.

Se encuentran presentes en el Auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura, lugar previsto para llevar a cabo la audiencia:

Wilmar Dario González Buriticá - Gerente de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica y los demás funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura responsables del desarrollo del proceso; de igual manera se encuentran presentes, las personas relacionadas en la planilla de asistencia, documento que forma parte integral de la presente acta.

El Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, da inicio a la audiencia dando el uso de la palabra a los distintos asistentes, de conformidad con el orden de inscripción en la planilla de asistencia, para la formulación de las diferentes observaciones al pliego de condiciones definitivo; en atención a ello se dio el uso de la palabra a las siguientes personas:

1. Eliana Velasco de Cal y Mayor Asociados.

Manifiesta que tiene una observación al pliego, en el numeral 6.2.1.3 SUCURSAL EN COLOMBIA literal b) se debe “Nombrar al representante legal y al suplente de la estructura plural, a los directores y subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante todo el plazo de ejecución del contrato deberá estar vinculado

laboralmente a la nómina del LÍDER”, se solicita amablemente a la entidad permita que el Representante legal suplente esté vinculado a cualquiera de los integrantes de la estructura plural NO LÍDERES, como se ha permitido en otros procesos.

2. Abraham Jiménez de SNC Lavalin

Manifiesta en este momento no tener observaciones al pliego, anuncia que están revisando el pliego y que las observaciones serán presentadas antes del nueve (9) de enero, fecha límite establecida para su presentación.

3. Juan Pablo Alfonso de Silva Carreño y Asociados

Manifiesta que en el momento no tiene observaciones.

4. Oswaldo Ladino de Silva Carreño y Asociados

- Respecto del pliego definitivo quisiera que la Entidad revisara el tema del capital del trabajo, si bien es cierto se está pidiendo que sea el 60% del presupuesto y de ese 60% exigen que el líder cumpla el 50% del presupuesto oficial, solicita que se revise ya que considera que el muy alto como quiera que se está pidiendo es que tenga previsión más o menos de ocho (8) meses para sostener la interventorías, sostener ocho (8) meses de veinticuatro (24) considera es muy alto, considera que debería ser del 50% del presupuesto oficial, para que ese cincuenta (50) de ese 50% sea el que rija para el líder.
- Otro tema es que se indica que se tiene previsto activar unos tramos de obra en la concesión, más las actividades de inventario de diagnóstico que hay que hacer, más el seguimiento que hay que seguirle haciendo a la concesión, se considera que la topografía debería incrementarse en vez de disminuirse, si la interventoría anterior tenía un comisión de topografía 100%, en este nuevo proyecto que es más monto, que son más meses que el contrato anterior, la comisión de topografía la bajaron al 50%, considera que es insuficiente para el volumen de trabajo que en sí tiene la concesión más las obras que se piensan activar.

Anuncia que seguirán analizando los pliegos y antes del nueve (9) presentarán otras observaciones.

5. Richard Bayona de Integral S.A.

Manifiesta que no tiene observaciones.

6. Freddy Flórez de Integral S.A.

Manifiesta que no tiene observaciones.

7. Andrea Montoya de Applus Colombia

Manifiesta que no tiene observaciones.

8. Retoma nuevamente el uso de la palabra el señor Richard Bayona de Integral S.A. quien manifiesta las siguientes observaciones.

- Todos estos procesos que adelanta la ANI, se han venido desempatando para consorcios con Mipymes y discapacitados, no podría la ANI generar un mecanismo de calificación con puntajes utilizando medias geométricas, desviación estándar, el mecanismo que se quiera utilizar para que no se lleguen a esos desempates, y empresas grandes colombianas que no son Mipymes, que deberían ser las que lleven a cabo las interventorías de proyectos tan complejos y tan grandes como son las concesiones viales; está bien que se le dé la mano a la Mipyme de acuerdo a la normatividad, y se les dé el espacio a ellas sobre lo cual no hay discusión, pero pide que se le dé el espacio a la empresa grande, toda vez que con esos criterios de desempate se le está cerrando la puerta a la empresa grande.

A los anteriores procesos a los que se han presentado como es el caso del Aeropuerto Rafael Núñez y Zipaquirá Palenque, los dos se definieron por los criterios de desempate de que se está hablando, y eso se genera porque en estos procesos siempre habrá empate, porque todos cumplirán con los puntajes técnicos, todos cumplirán con los requisitos habilitantes, en ese orden de ideas todos quedarán con el mismo puntaje y el único criterios para desempatar serán los del 734.

Pide que se genere un mecanismo que disminuya la posibilidad de que se generen esos criterios de desempate que a la postre van a generar una diferencia, donde el orden de elegibilidad se genera por esa diferencia y no por los criterios de desempate del pliego de condiciones.

### **Respuesta de la Agencia**

La anterior observación es contestada por el Gerente de Contratación de la Agencia: Como bien lo manifiesta el observante la política de la ANI que se ha aplicado en todos los procesos de interventoría ha sido dar aplicación a los criterios de desempate que están establecidos normativamente en el decreto 734. Este proceso a pesar de que ya está rigiendo el Decreto 1510, se desarrolla bajo las disposiciones del Decreto 734, en virtud del régimen de transición establecido en el mencionado Decreto 1510 de 2013.

La observación formulada ha sido una queja del sector, pero después de analizar y revisar el tema, se ha establecido la imposibilidad de salir de la aplicación de los criterios de desempate del Decreto 734, así como la dificultad de establecer antes de llegar a esos criterios de desempate, elementos diferenciadores entre empresas que cumplen con los requisitos habilitantes en materia jurídica, financiera y que por su experiencia a nivel específico tienen la posibilidad de obtener la totalidad del puntaje por experiencia y los 100 puntos por apoyo a la industria nacional; por lo que resulta complejo establecer el criterio de que habla el observante, pero será revisado.

En virtud del Decreto 1510 de 2013 se están adelantando los análisis respectivos y revisando las nuevas disposiciones de este decreto sobre este tema para su aplicación en futuras interventorías.

- El pliego tiene establecida una experiencia general y una específica, con relación a la experiencia general y específica, habla de contratos de consultoría con relación a supervisión, consultoría de supervisión, o supervisión o interventoría de contratos bien sea en la experiencia general de contratos viales en infraestructura de transporte y en la específica en concesiones.

El mismo pliego tiene una definición de consultoría de supervisión y una definición de las carreteras a las cuales se es válida la interventoría, pero no tiene una definición del término supervisión como tal, sería bueno que la Entidad definiera con relación a la supervisión y dijese “Supervisión de contratos de infraestructura transporte se refiere a esto... y supervisión de contratos de concesión de refiere a esto...”, para ver que contratos son válidos para incluir allí y que no quede abierta esa posibilidad y en medio de la evaluación haya pujas por ese tema.

El Gerente de Contratación manifiesta que éstas y las otras inquietudes serán resueltas por escrito y de ellas se dará publicidad en el SECOP, en atención a que las mismas requieren del respectivo análisis de los técnicos y financieros de la Entidad antes emitir la respuesta a que haya lugar.

No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 02:23 PM.

Dada en Bogotá D.C. el siete (7) de enero de 2014.

(Original firmado por)

**WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA**

Gerente de Contratación

Agencia Nacional de infraestructura

Proyectó: Juan Carlos Avendaño – Abogado Gerencia de Contratación – Vicepresidencia Jurídica